

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran de Duelo Oficial con motivo del fallecimiento del distinguido estadista Don Eduardo Frei Montalva, ex-presidente de la República de Chile, los días 23, 24 y 25 del mes de enero en curso. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y oficinas públicas de todo el país.

Art. 2.— Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3013, que crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
G. O. No. 9573, del 31 de enero de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3013

CONSIDERANDO que en fecha 2 de junio de 1980, durante el agasajo que los alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ofrecieron en honor al Presidente de la República en el Club de Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Gobierno Nacional anunció la creación de un organismo de seguridad social

destinado a llevar protección social a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y a sus familiares;

CONSIDERANDO que han concluído los estudios y trabajos previos a la creación de tal organismo, que contribuirá a la definitiva institucionalización de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas;

VISTA la Ley Orgánica de la Policía Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional el cual tendrá como objetivo principal velar por un mejor sistema de protección social del personal militar y policial y de sus familiares inmediatos, que incluya el cuidado integral de la salud, el otorgamiento de pensiones y de otras prestaciones sociales.

Art. 2.— El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, estará adscrito a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Art. 3.— Los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, provendrán de los aportes que realice el Poder Ejecutivo y de los fondos de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Junta de Retiro de la Policía Nacional, destinados a financiar el retiro militar y policial.

Art. 4.— El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, queda autorizado a dictar las reglamentaciones que regirán su funcionamiento interno, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3014, que inviste al Ing. Manuel E. Tavares Espaillet, de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Acuerdo Administrativo de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de Colombia.

G. O. No. 9573, del 31 de enero de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3014

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Ing. Manuel E. Tavárez Espaillet, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Acuerdo Administrativo de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Colombia, a firmarse en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN